

Si eres una persona servidora pública, estás obligada a denunciar cualquier actividad que pudiera derivar o estar relacionada con el tráfico ilícito de migrantes (TIM).

EL TRÁFICO ILÍCITO DE
MIGRANTES ES UN
**#Negocio
Mortal**



**OJOS QUE
SÍ VEN**

TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



¿Qué hacer al detectar un caso de TIM?



1 INTERPONER UNA DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO



a. Ministerios Públicos de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados:

• Obligados a hacer los probables hechos delictivos del inmediato conocimiento del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República.



b. Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República:

• Obligado a analizar y resolver la investigación al tiempo que la persona extranjera posible objeto de TIM en situación migratoria irregular será trasladada a las instalaciones del Instituto Nacional de Migración (INM).

• El INM deberá analizar y resolver su situación migratoria y explicará a la persona extranjera sus derechos para:

- ▶ Solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
- ▶ Obtener protección consular (*Excepto en el supuesto de ser solicitante del reconocimiento a la condición de refugiado).
- ▶ Denunciar los hechos ante la autoridad competente (si la denuncia no ha sido previamente interpuesta). **¡Ojo! En ningún caso la autoridad podrá obligar a la persona extranjera a denunciar hechos posiblemente constitutivos del delito, ni forzarla a realizar cualquier diligencia de carácter ministerial o judicial. Si la persona migrante decide denunciar los hechos, se deberá facilitar su acceso inmediato a la administración de justicia (Art. 42 Lineamientos Interinstitucionales, UNODC).**
- ▶ El retorno asistido a su país de origen.
- ▶ La protección de su identidad y datos personales.
- ▶ La regularización de su situación migratoria cuando sea identificada como víctima de algún delito grave cometido en el territorio nacional, en términos de las legislaciones federales y locales en materia penal.



2 ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA

El INM canalizará inmediatamente a la persona extranjera para su atención médica y psicológica a una institución especializada pública o privada que pueda brindarle la atención que requiera. (Art. 180 del Reglamento de la Ley de Migración (Rgl LM))



3 PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El INM canalizará inmediatamente a la persona extranjera para su atención médica y psicológica a una institución especializada pública o privada que pueda brindarle la atención que requiera. (Art. 180 del Reglamento de la Ley de Migración (Rgl LM))



4 RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN MIGRATORIA DE LA PERSONA MIGRANTE



Opción a: Regularización en el país

Si el INM identifica que la persona extranjera es víctima de un delito grave cometido en territorio nacional, emitirá un acuerdo fundamentando su calidad de víctima para que pueda regularizar su situación migratoria y con ello garantizar su acceso a la justicia. (Art. 182 Rgl LM)



Opción b: Retorno asistido

Si la persona extranjera no desea permanecer en territorio nacional o no es reconocida objeto del delito, será sujeta al procedimiento de retorno asistido, observándose lo siguiente:

- Se emitirá resolución en donde se determine el retorno asistido a su país de origen o residencia.
- De ser procedente se solicitará documento de identidad y viaje a su representación consular.
- Se custodiará a la persona extranjera víctima que lo haya solicitado ante el INM hasta su país de origen o residencia. (Art. 183 Rgl LM)